



## **REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO**

**Medellín, nueve (9) de noviembre del dos mil veintiuno (2021)**

**RADICADO: 05001 31 05 011 2018 00062 00**

Dentro del proceso ordinario laboral de primera instancia instaurado por el señor JORGE ORLANDO MAZO RUIZ contra de JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ Y OTROS, atendiendo a la objeción del dictamen por error grave y solicitud de comparecencia del perito a la audiencia, que dentro del término de traslado del auto de fecha 20 de abril de 2021 presenta el apoderado judicial de la Compañía de Seguros Bolívar S.A., este Juzgado luego de revisado el experticio y de conformidad con lo establecido en el artículo 228 del CGP. en concordancia con el artículo 145 del CPTSS., ha de negar la objeción por error grave, objeción que se establecía en el artículo 238 del Código de Procedimiento Civil, pero que reza ahora en el inciso cuarto del artículo 228 Código General del Proceso que, en ningún caso habrá lugar a trámite especial de objeción del dictamen por error grave.

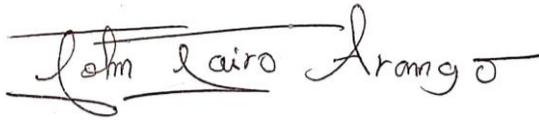
De igual manera, tampoco es procedente la comparecencia del perito a la audiencia, habida cuenta de que, en los términos señalados en audiencia del 19 de noviembre de 2019 y de conformidad con los artículos 77 y 80 del CPTSS., dentro del juicio laboral oral se estableció dos audiencias de trámite que no pueden ser suspendidas y un dictamen pericial escritural, del cual se deberá dar traslado a las partes con antelación suficiente a la fecha de audiencia; distinto al juicio civil en el cual si el perito, se excusa antes de su intervención a la audiencia, a causa de fuerza mayor o caso fortuito, puede el juez suspender la audiencia para continuarla en nueva fecha.

Por último, de conformidad con los artículos 228 del CGP. y 40 del CPTSS y, por cuanto se precisan errores que se estiman presentes en el primer dictamen rendido por el CES, en cuanto a que la experticia adolece de un soporte clínico y contiene apreciaciones de carácter subjetivo, que vician de error el diagnóstico y con violación al manual único de calificación de invalidez. En consecuencia, se decreta como nuevo peritazgo, dictamen del estado de invalidez del demandante por la Facultad Nacional de Salud Pública de la Universidad de Antioquia, quienes deberán dictaminar porcentaje de PCL del señor JORGE ORLANDO MAZO RUIZ, Ofíciense en tal sentido. Prueba pericial a cargo de la parte objetante, quien deberá diligenciar

el oficio y asumir los costos referentes al nuevo dictamen y allegarlo al proceso con 7 días de anterioridad a la audiencia fijada.

De lo anterior, se fija como nueva fecha de conformidad con el Artículo 80 del CPTSS modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007, con el fin de realizar la audiencia de trámite y juzgamiento, para el próximo dieciséis (16) de marzo de dos mil veintidós (2022) a las ocho y quince de la mañana (8:15 a.m.)

**NOTIFÍQUESE**



**JOHN JAIRO ARANGO**  
**JUEZ**

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 178, fijados en la secretaria de este Juzgado hoy 10 de noviembre de 2021 a las 8.00 a.m.



Jesus Enrique Muñoz Oquendo

Secretario – Sec.



REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, nueve (9) de noviembre del dos mil veintiuno (2021)

RADICADO: 05001 31 05 011 2018 00062 00  
OFICIO No. 576/2021

SEÑORES  
FACULTAD NACIONAL DE SALUD PÚBLICA DE LA UNIVERSIDAD DE  
ANTIOQUIA

Dentro del proceso ordinario laboral de primera instancia instaurado por el señor JORGE ORLANDO MAZO RUIZ en contra de JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ Y OTROS, por auto de la fecha se decretó lo siguiente:

*“...dictamen del estado de invalidez del demandante por la Facultad Nacional de Salud Pública de la Universidad de Antioquia, quienes deberán dictaminar porcentaje de PCL del señor JORGE ORLANDO MAZO RUIZ, Oficiese en tal sentido. Prueba pericial a cargo de la parte objetante, quien deberá diligenciar el oficio y asumir los costos referentes al nuevo dictamen...”*

Se adjunta auto del 09 de noviembre de 2021 y expediente con radicado 2018-00062.

Cordialmente,

Jesus Enrique Muñoz Oquendo  
Secretario